



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

## **BOLIVIA**

### **INFORME**

**TERCERA RONDA MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

### **SECCIÓN II**

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES POR  
PAÍS DE LAS RONDAS ANTERIORES**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO**

**Estado:** Bolivia

**Funcionaria que informa:**

**Sra.:** Dra. Nardi Suxo Iturri,

**Cargo:** Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

**Oficina:** Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

**Dirección:** Calle Capitán Ravelo, Edif. Capitán Ravelo, Piso 8

**Número de teléfono:** 591-2-2115773.

**Correo electrónico:** [nsuxo@transparencia.gov.bo](mailto:nsuxo@transparencia.gov.bo)

**Sitio Web:** <http://www.transparencia.gov.bo>

**Punto de contacto:**

Dr. Luis Cayujra

**Consultor**

Dra. Roxana Duarte Abdala [roxanaduarteabdala@hotmail.com](mailto:roxanaduarteabdala@hotmail.com)

**Directora General de Asuntos Jurídicos**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

## **PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)**

**1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.**

#### **RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.”**

El D.S. No. 29894, que regula la nueva estructura institucional del gobierno nacional y su órgano ejecutivo a partir de la nueva Constitución Política del Estado (Véase punto 3. Órganos de Control Superior), promulgado el 7 de febrero de 2009, incorporó en la legislación interna nuevas disposiciones sobre la prevención del conflicto de intereses.

Estas dos nuevas medidas se refieren a: i) nuevos principios que rigen el desempeño de las funciones o cargos públicos y la actividad administrativa del Estado; y ii) prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de las funciones públicas.

Respecto a la primera medida, el art. 3 de este D.S. No. 29894 señala que los principios aplicados por las servidoras y servidores públicos en la gestión pública son:

- a) **Vivir Bien, sumaj kausay, suma qamaña, ñandereko, teko kavi, ivi maraei, qhapaj ñan.-** Satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.
- b) **Ama Qhilla Qhella, Ama Llulla, Ama Suwa.-** No seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón.
- c) **Calidez.-** Trato amable, cortés y respetuoso entre los servidores y servidoras públicos y con la población que usa los servicios del Estado.
- d) **Ética.-** Compromiso efectivo del servidor y servidora pública con valores y principios establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente norma, que lo conducen a un correcto desempeño personal y laboral.
- e) **Legitimidad.-** Reconocimiento pleno del Soberano a los actos de la administración pública, cuando éstos sean justos y respondan a sus necesidades.
- f) **Legalidad.-** Actuar en el marco de las disposiciones legales vigentes en el País que responden a la voluntad soberana del pueblo.
- g) **Igualdad.** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población.
- h) **Descolonización.-** Las políticas públicas deben estar diseñadas en base a los valores, principios, conocimientos y prácticas del pueblo boliviano; por lo que las acciones de las



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

- servidoras y servidores públicos deben estar orientadas a preservar, desarrollar, proteger y difundir la diversidad cultural con diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
- i) **Transparencia.**- Práctica y manejo visible de los recursos del Estado, por parte de los servidores públicos y de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad nacional.
  - j) **Competencia.**- Atribución legítima conferida a una autoridad para el conocimiento o resolución de asuntos determinados, prevista en norma expresa. Se ejerce en representación del pueblo.
  - k) **Eficiencia.**- Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
  - l) **Eficacia.**- Alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad.
  - m) **Calidad.**- Atributos aplicados en el desempeño laboral orientado a la prestación de óptimos servicios públicos.
  - n) **Honestidad.**- Actuar correctamente en el desempeño de funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
  - o) **Responsabilidad.**- Asumir las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
  - p) **Resultados.**- Productos obtenidos en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados y la satisfacción de las necesidades de la población.

Con relación a la incompatibilidad y prohibiciones en el desempeño de cargos públicos, el D.S. No. 29894 dispone que: i) el ejercicio de cargos de alto nivel jerárquico (Ministros, Viceministros y Directores Generales), es incompatible con otros empleos públicos o privados inclusive (apoderado de sociedades), profesiones u oficios remunerados, con la sola excepción de la docencia universitaria; y ii) que los servidores públicos están prohibidos de ejercer cargos en el sector privado por el plazo de dos años a partir de la dejación del cargo.

Los arts. 129 y 130 establecen expresamente:

**“ARTÍCULO 129.- (INCOMPATIBILIDAD).** Es incompatible para los Ministros de Estado, Viceministros, Directores Generales, ejercer otras funciones a cualquier nivel o actuar como apoderado de empresas privadas o de entidades cívicas. Esta incompatibilidad de funciones rige también en el desempeño de una profesión u oficio de manera remunerada, en forma independiente o asociada, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria.

**ARTÍCULO 130.- (PROHIBICIÓN).** Por razones de ética y transparencia, ningún servidor público que haya ejercido funciones de nivel directivo y ejecutivo de libre nombramiento de las instituciones descentralizadas, desconcentradas, Ministro de Estado, Viceministro o Director General podrá desempeñar cargos jerárquicos en empresas privadas relacionadas con el sector que conducía, por el plazo de dos años a partir de la cesación del cargo en el sector público, si implica conflicto de intereses con la entidad donde hubiese ejercido funciones.]”



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Estas medidas que refuerzan las normas previstas en la Ley No. 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, tienen su base en la nueva Constitución Política del Estado vigente desde el 7 de febrero de 2009.

La nueva Constitución boliviana establece una serie de disposiciones que rigen la función o ejercicio de cargos públicos, entre ellos normas que tienen relación directa e indirecta con el conflicto de intereses. El propósito de estas prescripciones constitucionales es que la función o cargo público y su desempeño o ejercicio sean calificados o vistos como un servicio público, es decir un mandato que le confiere la sociedad a una persona, con el exclusivo fin de que vele y satisfaga sus intereses.

Estas nuevas disposiciones constitucionales:

**“Artículo 8.**

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.”

**“Artículo 112.-** Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.<sup>2</sup>

**“Artículo 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

**“Artículo 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.”



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**“Artículo 236.** Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública:

- I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- II. Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona.
- III. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.”

**“Artículo 238.** No podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que incurran en las siguientes causales de inelegibilidad:

1. Quienes ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
2. Quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos cinco años antes al día de la elección.
3. Quienes ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, que no hayan renunciado a éste, al menos tres meses antes al día de la elección, excepto el Presidente y el Vicepresidente de la República.
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
5. Los ministros de cualquier culto religioso que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.”

**“Artículo 239.** Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.”

**“Artículo 324.** No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.”

**1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos**

**RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respeto al control de los recursos de la administración pública.”**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Respeto a este tema la nueva Constitución Política del Estado también establece disposiciones que tiene por objeto velar y asegurar por el uso correcto y adecuado de los recursos y bienes asignados a los servidores públicos.

Estas disposiciones son:

**“Artículo 28.** El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra.
2. Por defraudación de recursos públicos.
3. Por traición a la patria.

**Artículo 93.**

I. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse. II. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

IV. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

V. El Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social. La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades.

**“Artículo 108.-** Las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes deberes: (...) 8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.”

**Artículo 112.-** Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

**Artículo 213.** I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

II. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

**Artículo 229.-** La Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura serán determinadas por la ley.

**Artículo 231.** Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la ley:

1. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley.
2. Interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado.
3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan.
4. Requerir a las servidoras públicas o a los servidores públicos, y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones. Esta información no se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes.
5. Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de las servidoras públicas o los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado.
6. Atender las denuncias y los reclamos motivados de ciudadanos y entidades que conforman el Control Social, en los casos en que se lesionen los intereses del Estado.
7. Instar a la Fiscalía General del Estado al ejercicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público de los cuales tenga conocimiento.
8. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

**Artículo 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

**Artículo 241.-**

I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en la toma de decisiones de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

del Estado, y en las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.

IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.

V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

**Artículo 242.-**

La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del Estado, que incluye el control sobre las instancias autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes para activar la revocatoria de mandato.
6. Conocer y aprobar los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar e instruir a las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en la postulación de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

**Artículo 324.** No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

**1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

**RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”**

**2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS  
(ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”**

Bolivia a través del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, está gestionando la ejecución del Proyecto STAR, (Stolen Asset Recovery), del Banco Mundial y las Naciones Unidas, en Bolivia. La iniciativa STAR es un proyecto de las Naciones Unidas y la UNODC, apoyada financieramente por el Banco Mundial. Se estableció en septiembre de 2007 y trabaja proporcionando cooperación técnica y financiera en la recuperación o repatriación de activos.

La propuesta presentada por Bolivia a la Misión de identificación de las Naciones Unidas y su Oficina contra la Droga y el Delito del Perú, incluye la implementación de un sistema de vigilancia de las PEPs (personas políticamente expuestas). En este componente se prevé trabajar en la mejora del sistema de las declaraciones de ingresos, activos y pasivos gestionado por la Contraloría General del Estado, a través del desarrollo del subsistema de verificación o control de las declaraciones juradas de los servidores públicos.

Asimismo, el sistema de vigilancia de las PEPs operará utilizando la información generada por el sistema de declaraciones de bienes y el intercambio de información entre los registros públicos y entidades que producen información patrimonial.

En este sentido, el proyecto STAR Bolivia permitirá fortalecer el sistema nacional de declaraciones juradas de bienes. Su gestión será más eficaz y los recursos que le serán dotados le permitirán producir información valiosa a los fines de detección de casos de corrupción.

**3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCIÓN)**  
**RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.”**

Respecto a este tema Bolivia, a partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, viene encarando acciones para la consolidación de su marco institucional anticorrupción y de prevención, con la creación de nuevas entidades e instituciones que trabajarán con recursos y medios propios.



### *Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Estas nuevas instituciones son la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. Si bien estas instituciones no tienen directa relación con las disposiciones 1, 2, 4 y 11 del Art. III, en examen, su rol y labor repercuten en la aplicación de estas medidas. Un amplio y sólido marco institucional anticorrupción, permitirá la consolidación de las políticas y acciones gubernamentales en ejecución.

Según el artículo 229 de la Constitución la Procuraduría General del Estado tiene la función de defender y representar al Estado en sus intereses y bienes.

Los artículos 229 y 231 de la Constitución señalan:

**Artículo 229.-** La Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura serán determinadas por la ley.

**Artículo 231.** Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la ley:

1. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley.
2. Interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado.
3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan.
4. Requerir a las servidoras públicas o a los servidores públicos, y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones. Esta información no se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes.
5. Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de las servidoras públicas o los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado.
6. Atender las denuncias y los reclamos motivados de ciudadanos y entidades que conforman el Control Social, en los casos en que se lesionen los intereses del Estado.
7. Instar a la Fiscalía General del Estado al ejercicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público de los cuales tenga conocimiento.
8. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

De acuerdo al D.S. No. 29894 de 7 de febrero de 2009, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción tiene el mandato de diseñar y ejecutar políticas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción, contemplándose entre ellas acciones específicas en los ámbitos de la ética pública, transparencia, control social y rendición pública de cuentas y la recuperación de bienes, así como la adopción de las convenciones internacionales anticorrupción.

El Ministerio de cuenta con dos Viceministerios: de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y de Lucha Contra la Corrupción. El Ministerio tiene tres Direcciones: i) Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, ii) Dirección General de Investigación de Actos de Corrupción, y iii) Dirección General de Recuperación de Bienes

EL D. S. No. 29894 señala que el **Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción**, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

- a) Formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción.
- b) Proponer proyectos normativos tendientes a la erradicación de prácticas corruptas y conseguir mayores niveles de transparencia institucional.
- c) Promover programas de capacitación ciudadana en las áreas de su competencia con especial énfasis en la formación de valores y códigos de ética.
- d) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción.
- e) Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país.
- f) Supervisar la incorporación obligatoria de mecanismos de rendición pública de cuentas en todas las entidades públicas.
- g) Promover que cada entidad pública posea mecanismos destinados a la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder.
- h) Promover el fortalecimiento de instrumentos y medios de control social a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- i) Estructurar políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y la gestión pública con transparencia.
- j) Estructurar y ejecutar políticas, programas y proyectos del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.
- k) Promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.
- l) Diseñar políticas de coordinación interinstitucional entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción.
- m) Promover el desarrollo de la ética pública en todas las entidades públicas, tanto a nivel central del Estado como en las entidades territoriales autónomas.
- n) Diseñar políticas e implementar acciones para la recuperación del patrimonio del Estado, sustraído por actos de corrupción en coordinación con las entidades pertinentes.
- o) Coordinar con toda entidad estatal acciones concernientes a la prevención, control, investigación y sanción de actos de corrupción.
- p) Empezar políticas de prevención y lucha sostenida contra la corrupción, con énfasis en lo educativo y en la acción de los medios de comunicación, buscando elevar los estándares éticos de la sociedad.
- q) Presentar denuncias por hechos de corrupción y constituirse en parte civil.
- r) Coordinar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción.
- s) Verificar y trabajar por el cumplimiento de las convenciones y acuerdos internacionales sobre lucha contra la corrupción.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

- t) Diseñar estrategias comunicacionales para difundir el trabajo del Ministerio, y para informar a toda la población sobre temas relacionados a su competencia e implementar campañas de concientización de lucha contra la corrupción.

El D.S. No. 29894 de febrero de 2009 dispuso la creación de Unidades de Transparencia en todos los Ministerios del órgano ejecutivo. En este sentido, el Ministerio de **Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción**, está ejecutando varias acciones para implementar estas Unidades.

El Ministerio proporciona asistencia técnica en:

- Talleres de inducción a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y al Programa de Transparencia en la gestión Pública.
- Entrega del Resumen del PTGP Programa de Transparencia en la gestión Pública.
- Entrega de cuestionarios para Evaluar la Calidad de Información en Portales Institucionales.
- Elaboración del Reglamento Modelo para Unidades de Transparencia
- Elaboración del Reglamento Modelo de Ética Pública

Las Unidades de Transparencia tienen el objetivo fundamental de transparentar la gestión pública enfocando sus labores en asegurar el acceso a la información pública, promover la ética de los servidores públicos, desarrollar mecanismos para la implementación del control social y velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas.

Cada Unidad de Transparencia es un área dependiente orgánicamente del Ministro o la máxima autoridad en caso de las entidades públicas; ésta dependencia no implica limitación o falta de competencia para transparentar e investigar hechos de corrupción denunciados incluso en contra de la máxima autoridad, ya que en el ejercicio de sus funciones esta Unidad actúa con absoluta Independencia y Objetividad.

Hasta la fecha los ministerios que cuentan con estas unidades implementadas son:

Nº	MINISTERIO	JEFE DE UNIDAD
1	Ministerio de Defensa Legal del Estado	Marco Antonio Ergueta Flores
2	Ministerio de Defensa Nacional	Licia Osinaga Gutierrez
3	Ministerio de Autonomía	Freddy Franco
4	Ministerio de Gobierno	María Elsa Crispín Quiñonez
5	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Victoriano Mejía Orozco



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

6	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Lic. Jorge Dulón Fernández
7	Ministerio de Minería y Metalurgia	Rafael Cachi Murrillo
8	Ministerio de Justicia	Lic. Rodolfo Arias
9	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Lic. Giovana Mantilla Castro
10	Ministerio de Salud y Deportes	Jorge Linares Ayllon
11	Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Karen Selaez Zarate
12	Ministerio de Educación	Ramiro Guerrero
13	Ministerio de Culturas	Dra. María Lourdes C. Saunero Nava
14	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Jessica Crespo

En el ámbito de las disposiciones 1, 2 y 4 del Art. III de la CIC, Bolivia ha ratificado y consolidado la vigencia de instituciones como la Contraloría General del Estado, la cual de acuerdo a la normativa en vigencia es el responsable del sistema de declaraciones de bienes e ingresos. Asimismo, en el ámbito del conflicto de intereses, la Superintendencia de Servicio Civil, fue absorbida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. La Superintendencia de Servicio Civil estaba encargada de vigilar el cumplimiento de las normas sobre la carrera administrativa, incluyendo la emisión de autorizaciones para el ejercicio de funciones públicas en casos donde existe conflicto de intereses.

En relación a los órganos de control superior con relación a la disposición 11 del Art. III de la CIC, Bolivia ha incorporado en su nueva Constitución disposiciones expresas que reconocen la participación ciudadana en los asuntos públicos, a través del mecanismo específico del control social.

Los artículos 241 y 242 de la Constitución señalan:

**Artículo 241.-**

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en la toma de decisiones de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y en las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.



## *Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

### **Artículo 242.-**

La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del Estado, que incluye el control sobre las instancias autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes para activar la revocatoria de mandato.
6. Conocer y aprobar los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar e instruir a las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en la postulación de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

Desde Bolivia el año 2006 creó una dependencia gubernamental de segundo rango encargado de promover y coordinar las relaciones y participación de la sociedad civil en la gestión pública en general.

En este sentido, el artículo 24 del D.S. No. 29894 de febrero de 2009 ratificó la vigencia del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, medida con la cual el Estado boliviano además de promover una amplia y activa participación de la sociedad civil, busca fortalecer los mecanismos ya existentes.

El artículo 24 del D.S. No. 29894 señala:

**ARTÍCULO 24.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL).** Las atribuciones del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Apoyar a la Presidencia de la República en la coordinación de sus relaciones con los movimientos sociales y la sociedad civil, bajo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno.
- b) Proponer una política pública de relacionamiento del Estado Plurinacional con la sociedad.
- c) Apoyar a los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil en sus capacidades y en su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo.
- d) Proponer la política pública de prevención y gestión de conflictos, en coordinación con otras entidades del Órgano Ejecutivo.
- e) Apoyar el relacionamiento de los Movimientos Sociales del país con los movimientos sociales del exterior.
- f) Proponer, en coordinación con la sociedad civil organizada, una política pública de participación y control social a la gestión pública.
- g) Difundir en las organizaciones sociales y la sociedad civil los programas, las políticas públicas implementadas por el Gobierno.
- h) Difundir las características de las organizaciones sociales hacia la sociedad.
- i) Gestionar el sistema de seguimiento y monitoreo nacional de conflictos.
- j) Establecer mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos entre el Órgano Ejecutivo y las organizaciones sociales y la sociedad civil.
- k) Establecer mecanismos para la gestión de las demandas de los movimientos sociales y la sociedad civil, ante las instancias que correspondan.
- l) Proponer y promover acciones de acercamiento, coordinación y atención a la sociedad civil.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

- m) Evaluar la capacidad de respuesta del Órgano Ejecutivo en la gestión a las demandas sociales y el cumplimiento de los derechos y compromisos asumidos ante los movimientos sociales y sociedad civil.
- n) Coordinar instancias de diálogo y concertación con movimientos sociales y sociedad civil.
- o) Fortalecer las instancias de control social sobre la gestión pública.

**4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)**

**4.1. Mecanismos de participación en general**

**RECOMENDACIONES:**

**4.2. Mecanismos para el acceso a la información**

**“Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.”**

**4.3. Mecanismos de consulta**

**“Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.”**

**4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

**“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.”**

**4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

**“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.”**

Además de las medidas descritas anteriormente, Bolivia ha ejecutado el Programa de Transparencia, que entre sus objetivos centrales es el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información y la participación de la sociedad civil en acciones anticorrupción y de prevención.

El Programa de Transparencia trabaja en la implementación del control social, rendición pública de cuentas, acceso a la información y ética pública, en la gestión y actividades regulares de las entidades sujetas a intervención. En lo relativo a la adopción de mecanismos de control social, el Programa tiene el objetivo de promover y consolidar la participación de los actores sociales en la gestión pública de las entidades, a través de la promoción de su intervención en la



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

definición de políticas y planes, y la participación en la realización de rendición pública de cuentas a la gestión institucional.

El Programa se inició el año 2007 como un Programa Piloto, con 5 entidades públicas. A la fecha participan en este Programa alrededor de cincuenta entidades públicas.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA.- Fase Piloto**

ENTIDADES PÚBLICAS	PROCESO O ACTIVIDAD SUJETA A TRANSPARENTACIÓN	ORGANIZACIONES SOCIALES
Administradora Boliviana de Carreteras	Gestión de Calidad en los Procesos de Contratación con la ISO 9000	1. Cámara Boliviana de la Construcción 2. Cámara Departamental de la Construcción 3. Sociedad de Ingenieros de Bolivia 4. Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público	Acceso a la información sobre la calificación de años de servicio, implementación de un nuevo Software Sistema Informático de Calificación de Años de Servicio	1. SEDES del departamento de La Paz 2. SEDUCA del departamento de La Paz 3. Comando General de la Policía Boliviana
Servicio de Impuestos Nacionales	Incrementar la sensación de riesgo en los contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.	1. Asociación de Municipios del departamento de La Paz 2. Federación de asociaciones de Municipios 3. Confederación Nacional de Juntas Vecinales 4. Comité de Vigilancia del Municipio de La Paz
Servicio Nacional de Defensa Pública	Transparentar el acceso al sistema informático de los centros penitenciarios del país	1. Federación Nacional de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa 2. Centro de Orientación Femenina de Obrajes 3. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores 4. Centro Penitenciario de San Pedro
Agencia Cantonal de Shinahota	Transparencia y eficiencia del Departamento de Urbanismo y Catastro en el ajuste y aprobación de una norma de catastro en función de las características del Municipio de Shinahota	1. Federación Única de Centrales Unidas del Chapare 2. Federación Única de Mujeres de las Centrales Unidas del Chapare 3. Comité de Vigilancia de Shinahota 4. Federación de Comités de Vigilancia de Tiraque 5. Sindicato Agrario Abuelo 6. Comité Cívico de Shinahota



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Los resultados de este Programa se traducen en la realización de rendiciones públicas de cuentas a los actores sociales, la implementación de páginas Web institucionales con fines de transparencia de la entidad, y el impulso a la elaboración de códigos de ética, entre otros.

En este Programa la sociedad civil en general y los movimientos y organizaciones sociales en particular, son participes activos y plenos. Ejercen el control social y son parte de los procesos de rendición pública de cuentas que las entidades realizan ante ellos. En este sentido, estos actores sociales participan en la vida y los procesos políticos del Estado nacional, dentro del sector de políticas en el cual trabaja el Ministerio.

En el pasado el control social se desarrolló tibiamente y con mayor énfasis en el nivel municipal mediante los mecanismos creados por la Ley de Participación Popular y la Ley del Dialogo Nacional. Con la creación del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción el año 2006, el control social es implantado en todo el accionar estatal, en este sentido, el actual Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, promueve y gestiona la implementación y vigencia plena de mecanismos de control social en el Estado.

Para el gobierno nacional, el control social en la gestión pública adopta un carácter flexible en cuanto a su configuración e instrumentalización ya que considera las particularidades y circunstancias institucionales y de entorno social y políticas en el que operan estas. En este contexto, el Ministerio de Transparencia trabaja en la construcción de alianzas estratégicas de transparencia y lucha contra la corrupción a nivel nacional, propiciando mecanismos de control social entre las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad.

De acuerdo a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC) del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, el control social consiste en los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.

De modo general la metodología empleada por el Programa en la implementación del control social es el siguiente. Primero, las entidades públicas identifican a los actores sociales que ejercerán control social a los compromisos institucionales asumidos. Luego, la entidad pública: i) identifica el área y prioriza el proceso o actividad a transparentar, ii) elabora el Plan de Trabajo, iii) identifica los Resultados intermedios, y iv) realiza la Rendición de Cuentas parcial y final.

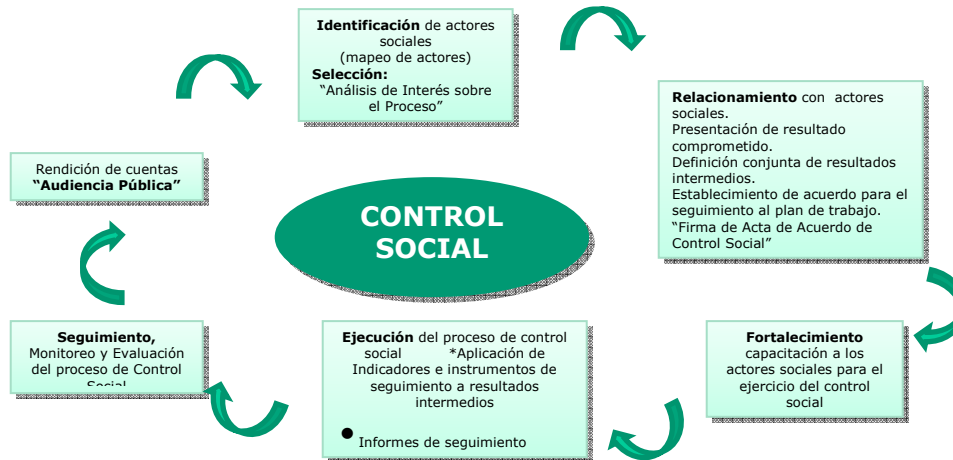
Por su lado, los actores: i) ejercen el Control Social al Plan de Trabajo elaborado por la Entidad Pública, ii) participan en la Pre audiencias de presentación de Informes de Avance del Plan de



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Trabajo, iii) emiten observaciones y sugerencias, iv) elaboran Informes de Seguimiento al Ministerio de Transparencia y la entidad pública, y v) participan en la Rendición de Cuentas “Audiencia Pública”, emitiendo su aprobación o rechazo al Informe.

**PROCESO DE CONTROL SOCIAL**



La entidad pública identifica a los actores sociales e institucionales que realizarán el Control Social, tomando en cuenta su relacionamiento con cada una de ellas, los servicios que presta y beneficios que percibirán con la ejecución del “Resultado Comprometido”, además de realizar el “Análisis de Interés sobre el Proceso” de los actores sociales.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA.- Fase Plena**

- Aproximadamente 50 entidades públicas integran el Programa
- Hasta la primera semana del mes de diciembre de 2008, 24 entidades públicas incorporaron el control social en sus compromisos de resultados.
- 9 entidades públicas rindieron cuentas.
- 15 entidades asumieron compromisos de rendición pública de cuentas para el año 2009, incorporando en sus POA dichos compromisos.

A largo plazo y en el ámbito del control social anticorrupción, el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene previsto trabajar en las siguientes líneas de acción.

**CONTROL SOCIAL.- Planes de Acción**

Plazo/ámbito	Nacional	Regional	Local
Corto Plazo (un año)	Control social. Capacitación	Control social. Capacitación	Control social. Capacitación
Mediano plazo (5 años)	Instauración del Control Social	Instauración del Control Social	Instauración del Control Social
Largo Plazo (10 años)	Empoderamiento de la ciudadanía en Control Social	Empoderamiento de la ciudadanía en Control Social	Empoderamiento de la ciudadanía en Control Social



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

Estas acciones tienen el propósito de fortalecer y consolidar el derecho de los ciudadanos y la sociedad civil de ser partícipes de la vida institucional y política en el Estado nacional, y de este modo contribuir a la prevención y lucha contra la corrupción.

**CUADRO: NOMINA DE ENTIDADES PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA**

**1. Ministerios y Viceministerios**

<b>Nº</b>	<b>Ministerios</b>
1	Ministerio de Hacienda
2	Servicio de Impuestos Nacionales
3	Servicio de Impuestos Nacionales - Regional Santa Cruz
4	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
5	Viceministerio de Transporte
6	Administradora Boliviana de Carreteras
7	Ministerio de Salud y Deportes
8	Ministerio de Justicia
9	Servicio Nacional de Defensa Pública
10	Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos – PNAJ
11	Servicio Nacional de Defensa Pública - SENADEP Sta. Cruz
12	Viceministerio de Género y Generacionales -
13	Ministerio de Planificación del Desarrollo
14	Viceministerio de Ciencia y Tecnología
15	Viceministerio de Planificación y Coordinación
16	Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo
17	Viceministerio de Planificación Estratégica Plurianual
18	Ministerio de la Presidencia
19	Viceministerio de Descentralización
20	Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos
21	Ministerio de Hidrocarburos y Energía
22	Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente
23	Ministerio de Producción y Microempresa
24	Ministerio de Minería y Metalurgia



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

25	Ministerio del Agua
26	Ministerio de Defensa Nacional
27	Ministerio Responsable de la Defensa Legal de Recuperaciones Estatales
28	Ministerio de Trabajo
29	Dirección General del Trabajo - Delegación de Santa Cruz

**2. Entidades Descentralizadas**

1	Banco Central de Bolivia
2	Fondo de Inversión Productiva y Social - Tarija
3	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
4	Dirección Nacional de Migración - Regional Santa Cruz

**3. Prefecturas**

1	Prefectura de Cochabamba
2	Servicio Departamental de Educación - SEDUCA Cochabamba
3	Servicio Departamental de Educación - SEDUCA Sta. Cruz

**4. Municipios**

1	Gobierno Municipal de Tiraque - Agencia Cantonal Shinaota
2	Gobierno Municipal de El Alto - Dirección de Ciudadanía Plena
3	Gobierno Municipal de Cochabamba / Cercado
4	Gobierno Municipal de Quillacollo
5	Gobierno Municipal de Cobija
6	Gobierno Municipal de Padcaya -Tarija

**5. Otras Entidades**

1	Vicepresidencia de la República
2	Superintendencia Tributaria General
3	Superintendencia de Servicio Civil
4	Comando General de la Policía Nacional

**5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)**

**RECOMENDACIONES:**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**“Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, la República de Bolivia, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.”**

**“Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.”**

**“Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Bolivia Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.”**

**“Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.”**

## **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

### **Recomendación 7.1.**

**“Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.”**

Bolivia a través del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción está ejecutando en Plan Nacional de Capacitación. El Plan fue diseñado tomando en cuenta las necesidades existentes, y de este modo cumplir con la implementación de estrategias coordinadas de prevención de hechos de corrupción en el ámbito formativo, de articulación, comunicación masiva y normativa.

Los talleres de capacitación del Plan Nacional están destinados principalmente a dos grandes grupos: i) servidores públicos en general y ii) sociedad civil y sus organizaciones, de diversos orígenes (geográficos y sociales).

El Plan adoptó la capacitación como un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual los servidores públicos y otros actores



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

sociales adquieren o desarrollan conocimientos, habilidades y prácticas específicas relativas a la lucha contra la corrupción, transparencia, acceso a la información y ética pública.

Los resultados de estos procesos de capacitación se muestran en el cuadro siguiente:

**TALLERES DE CAPACITACIÓN**

No.	DEPARTAMENTO	CIUDAD LOCALIDAD	CANTIDAD EVENTOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ORGANIZACIONES SOCIALES	TOTAL PERSONAS CAPACITADAS
1	Chuquisaca	Sucre	2	138	8	146
2	La Paz	La Paz, Inquisivi, Tupac Katari, Bella Vista, Ancorota, Inquisivi	19	200	431	631
3	Oruro	Cercado, Orinoca	4	120	398	518
4	Cochabamba	Cercado Chapare	6	98	324	422
5	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	13	193	397	590
6	Tarija	Cercado	10	128	150	278
7	Beni	Trinidad	3	170	21	191
8	Pando	Cobija	3	78	18	96
9	Potosí	Potosí/ Norte de Potosí	2	108	29	137
		<b>TOTAL</b>	60	1233	1776	3009

**Fuente:** Informe de Gestión 2008, Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

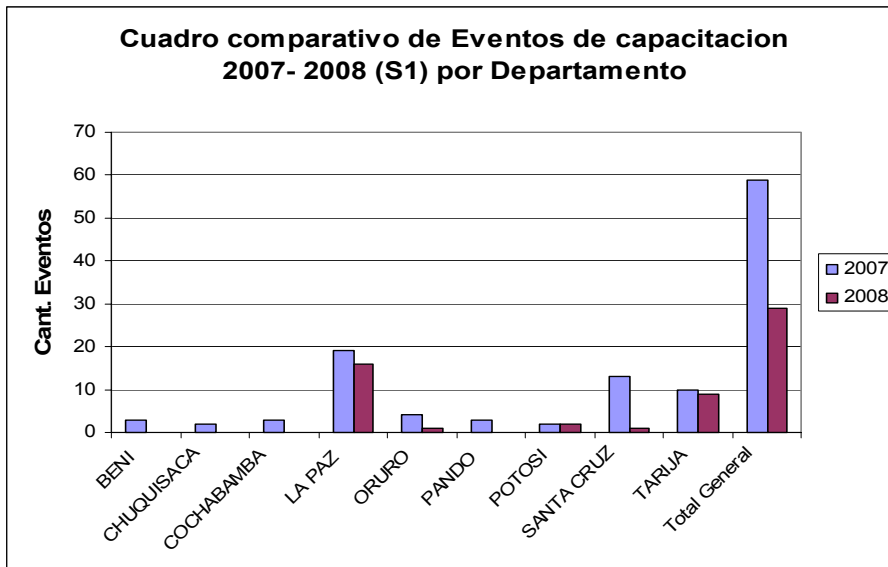
Además del Plan de Capacitación señalado, se realizan otros cursos de capacitación en procedimientos para la presentación de denuncias ciudadanas de corrupción ante las autoridades competentes. En este sentido, las denuncias recibidas en el Ministerio de Transparencia son el resultado de los cursos o talleres de capacitación: los ciudadanos al conocer cómo y cuándo denunciar la corrupción, tienen mayores posibilidades de intervenir en la prevención y lucha contra la corrupción.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

### CUADROS Eventos de Capacitación por departamento

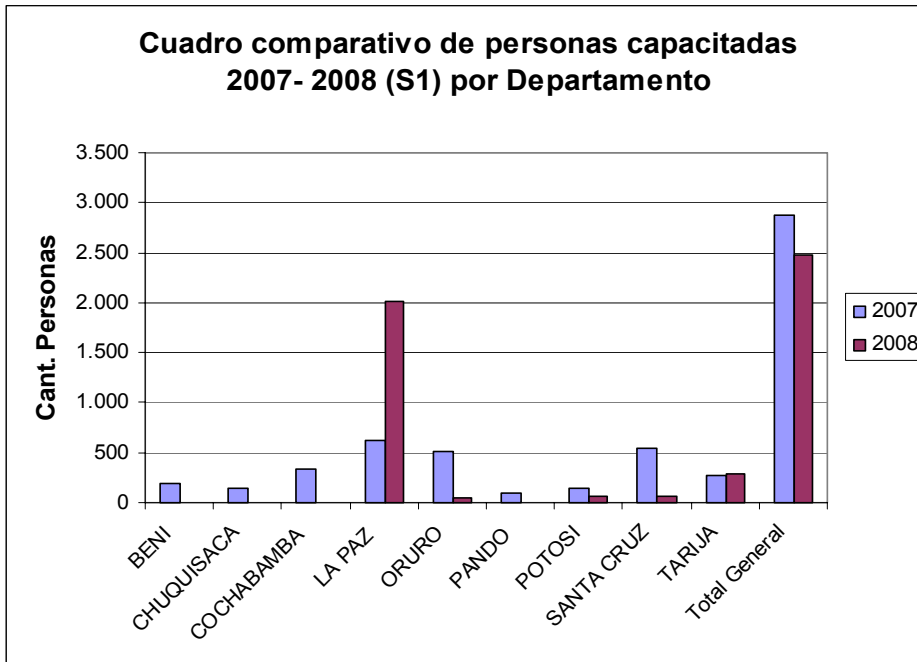
DEPARTAMENTO	2007			2008 Semestre 1				
	Nro. Eventos	Hombres	Mujeres	Hom+Muj	Nro. Eventos	Cantidad Hombres	Cantidad Mujeres	Subtotal Hom-Muj
BENI	3	130	61	191				
CHUQUISACA	2	95	51	146				
COCHABAMBA	3	248	94	342				
LA PAZ	19	441	190	631	16	1.267	741	2.008
ORURO	4	376	142	518	1	35	10	45
PANDO	3	70	26	96				
POTOSI	2	96	41	137	2	49	15	64
SANTA CRUZ	13	388	152	540	1	50	13	63
TARIJA	10	217	61	278	9	258	32	290
Total General	59	2.061	818	2.879	29	1.659	811	2.470



Fuente: Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

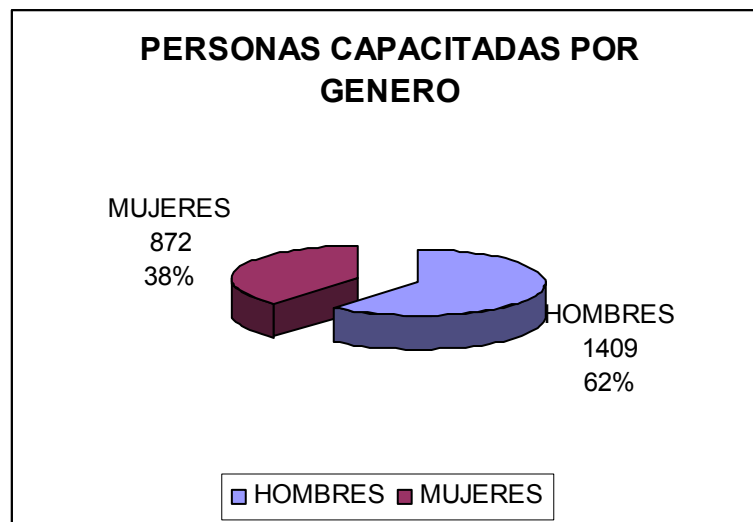
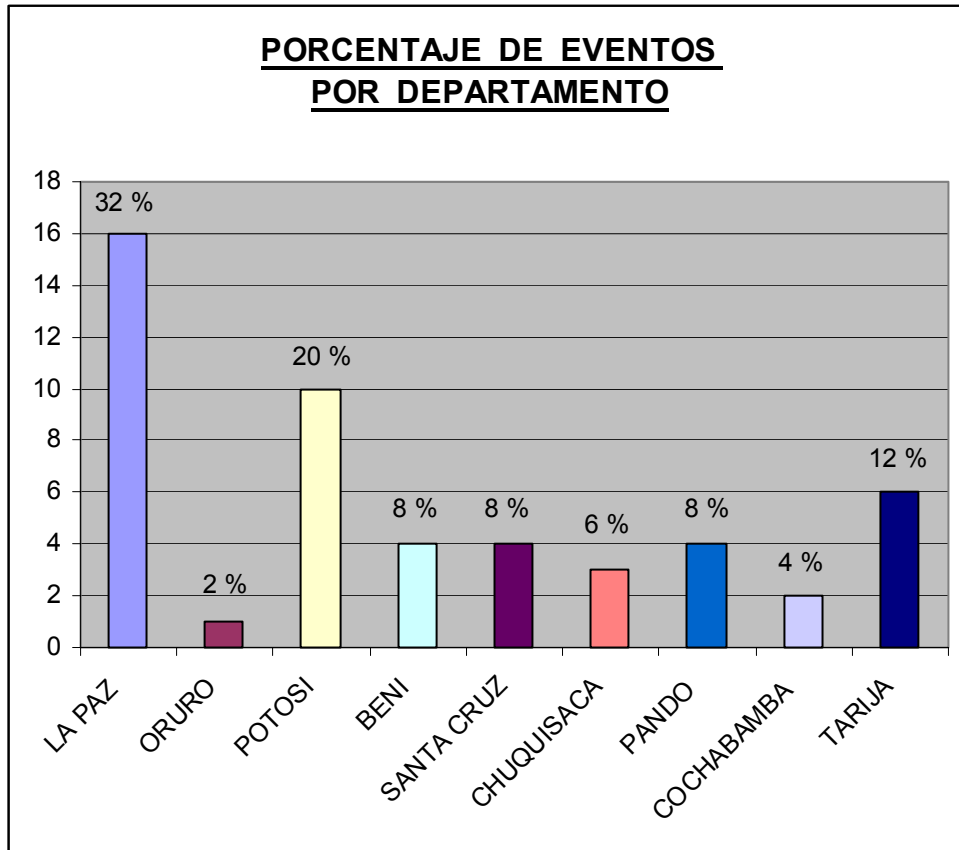


Los resultados de los procesos de capacitación del Ministerio de Transparencia se manifiestan en dos ámbitos: i) la mejora y fortalecimiento del desempeño institucional de las entidades y los sectores con las cuales se ha trabajado; y ii) la apropiación de instrumentos y mecanismos que facilitan y promueven una intervención más activa de la sociedad civil en transparencia y prevención de la corrupción.

El Ministerio de Transparencia continuará con las capacitaciones llegando a diferentes regiones y sectores sociales del país. Para conseguir este objetivo, se encuentra trabajando con grupos sociales determinados. El Ministerio cuenta con capacitadores que además de hablar el español, hablan los idiomas nativos oficiales más importantes del país, los cuales son el aymara, quechua y guaraní.

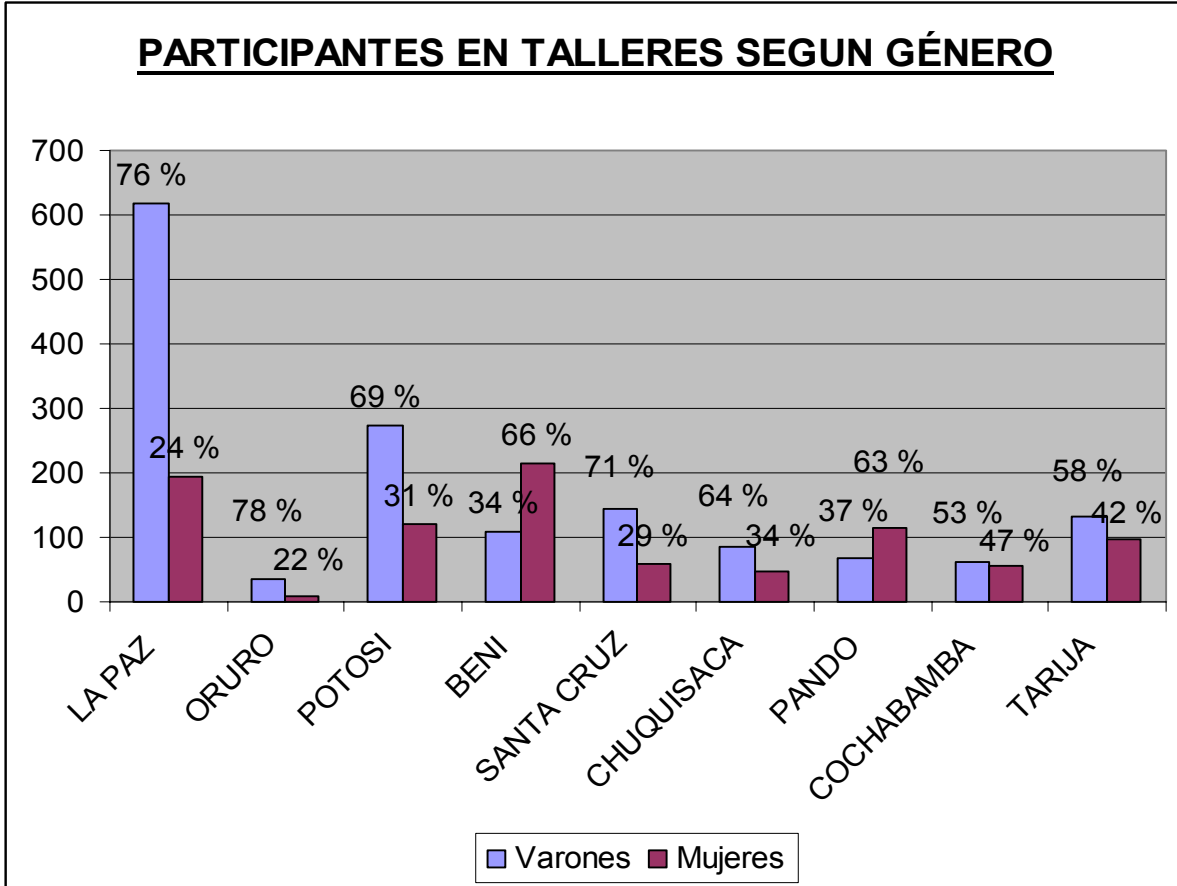


Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción





Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción





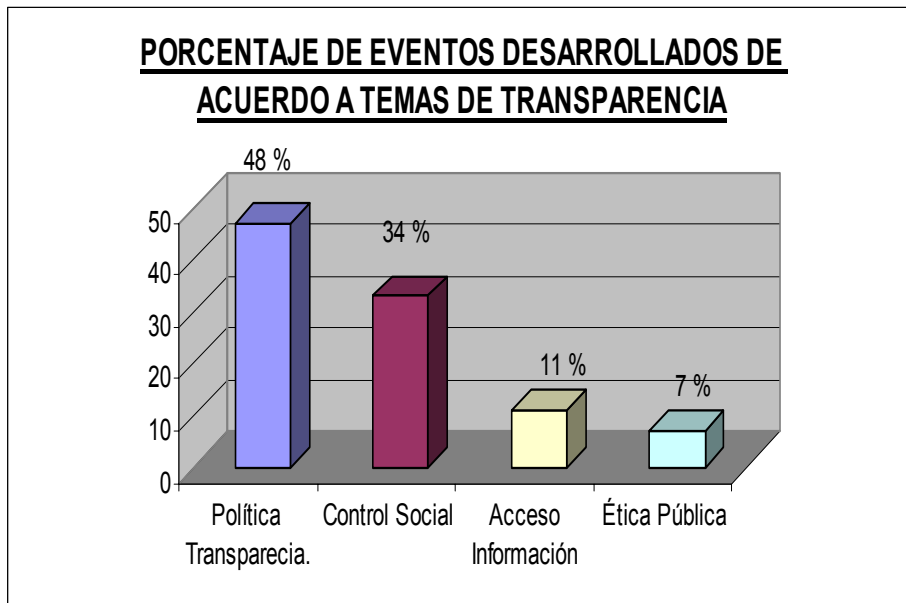
*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**EVENTOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO  
A TEMAS DE TRANSPARENCIA**

TEMA DE TALLER	CANTIDAD
Política Transparencia (Información institucional).	47
Control Social a la Gestión Pública	33
Acceso Información	11
Ética Pública	7

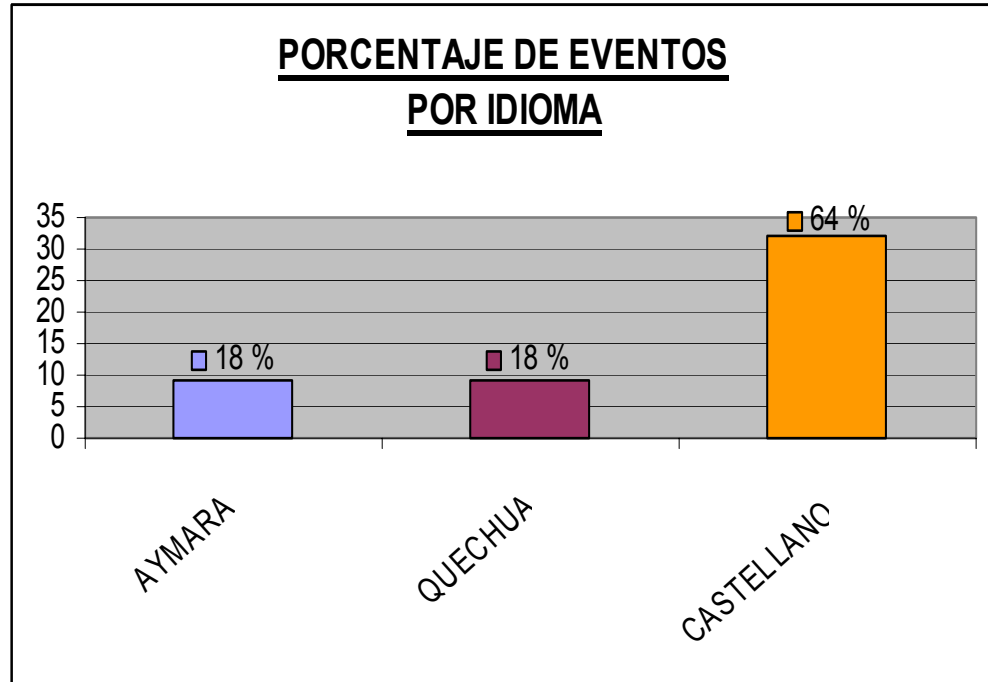


*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*



**CANTIDAD DE TALLERES POR IDIOMA**

IDIOMA	CANTIDAD
AYMARA	9
QUECHUA	9
CASTELLANO	32
TOTAL	50



Por otro lado, dentro del Programa PIA, que trabaja en detección e investigación de casos de corrupción mediante la coordinación de trabajo cuatro entidades anticorrupción (Contraloría, Ministerio Público, Unidad de Investigaciones Financieras, y Ministerio de Transparencia), se ejecutaron también programas de capacitación interna y externa; el primero destinado a los Equipos Anticorrupción (grupos de alto rendimiento conformados por: fiscales, policías y auditores forenses de la Contraloría y el Ministerio Público) y el segundo para la sociedad civil, a través de la difusión de conocimientos sobre prevención de la corrupción.

Estas acciones de capacitación han permitido elevar la eficiencia del trabajo de los funcionarios de estas cuatro entidades que trabajan en la detección, investigación, juzgamiento y sanción de actos de corrupción; y por otro lado, han fortalecido la capacidad de la sociedad civil para organizarse y aplicar los conocimientos adquiridos en acciones de prevención de la corrupción, a través de la promoción y presentación de denuncias contra autoridades y funcionarios públicos, consiguiendo resultados concretos tales como la destitución de autoridades por haber incurrido en malos manejos financieros, dentro de su entidad.

#### **Recomendación 7.2.**

**“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.”

El Ministerio de Transparencia Institucional ha elaborado el “Proyecto de Seguimiento a las Convenciones”, cuyo objetivo es desarrollar e implementar un sistema informático y técnico de seguimiento a implementación de las convenciones internacionales anticorrupción. El Proyecto está en fase de gestión de financiamiento. Se prevé trabajar en la recopilación, centralización, intercambio y actualización de información a los fines de la emisión de reportes e informes periódicos, sobre los avances y adopción de las medidas internacionales anticorrupción.

**Recomendación 7.3.**

“Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

**SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS**

**1.- SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos**

**RECOMENDACIÓN:**

“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta las siguientes medidas”:

a) “Continuar fortaleciendo las disposiciones relacionadas con las etapas que integran los procesos de reclutamiento y selección de personal en la función pública, mediante la adopción de disposiciones y criterios que definan aún más las convocatorias, su divulgación y requisitos, así como sobre la celebración y bases de los concursos de méritos y/o exámenes de oposición.”;

b) “Desarrollar, a través de los procedimientos correspondientes, la modalidad de reclutamiento por invitación directa de los funcionarios denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación”.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

- c) **Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, normas y mecanismos que regulen la vinculación a la administración pública del personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de sus funciones.**
- d) **Promover, de conformidad con las NB-SAP, la elaboración y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en las entidades del sector público señaladas en Ley SAFCO y en el EFP y, al mismo tiempo, conceder al SNAP, como órgano rector del sistema, las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.**
- e) **Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, una normativa orientada a prevenir y sancionar el nepotismo en la función pública.**
- f) **Continuar fortaleciendo los órganos rectores del SAP, especialmente al Sistema Nacional de Administración de Personal (SNAP) y a la Superintendencia del Servicio Civil (SSC), en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.**
- g) **Implementar programas y cursos de capacitación previos para que quienes ingresen a la función pública conozcan sus deberes de probidad y las funciones inherentes a su cargo.**

Bolivia continúa desarrollando acciones destinadas a fortalecer su sistema de contratación de servidores públicos. No obstante a raíz de la aprobación de la nueva Constitución Política, el país viene encarando el proceso de la elaboración de un nuevo marco legal que regule los principios y las normas que regirán el funcionamiento de la administración pública nacional del país. La Ley de Gestión Pública, entre otros regulará la función pública y el control del uso de los recursos públicos. En este sentido, esta Ley será el marco general sobre el cual se desarrollarán y reglamentarán los sistemas de contratación y capacitación de servidores públicos.

Los principios y preceptos constitucionales que serán desarrollados e implementados en estas leyes secundarias y sus reglamentos respectivos se refieren a, entre otros: la función pública como servicio público; el deber de cuidar y velar los recursos y bienes del Estado; el deber de rendir cuentas de uso de recursos públicos; el control social en la gestión pública; transparencia en los actos de la administración, ética y eficiencia en la función pública, y la imprescriptibilidad de las deudas por daño económico al Estado.

**“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**Legislativo. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:**

**“Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:**

**“Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.”**

**“Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP”.**

Con la extinción de la Superintendencia de Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene a su cargo un nuevo registro: el Registro Estatal de las servidoras y los servidores públicos, que contiene datos personales, declaraciones juradas de bienes y rentas, declaración de incompatibilidades y calificación de años de servicio.

Este registro, mucho más completo, será valioso para supervisar y promover la vigencia de la carrera administrativa de los servidores públicos.

Con esta medida que reforzará el sistema de información que respalda la carrera administrativa, los funcionarios y servidores públicos tendrán mayores garantías en cuanto a su permanencia y desarrollo.

## **1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

### **RECOMENDACIÓN**

**“Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta las siguientes medidas:**

**a) Desarrollar, por parte de la autoridad correspondiente, las causales de excepción de la licitación pública previstas en los artículos 33 del T.O. del D.S. No. 28328 (Resolución Ministerial No. 760) con la finalidad de impedir su utilización inadecuada y/o discrecional.”**

**“Continuar fortaleciendo el órgano rector del SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones”.**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**“Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tomar en cuenta las siguientes medidas:**

**a) Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para contratistas y funcionarios públicos o 27328 y su que incumplan o quebranten los principios y disposiciones del T.O. del D.S. Reglamento”.**

**b) “Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, disposiciones que prevean la selección de un ente que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requieran”.**

**c) Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran.**

**RECOMENDACIÓN:**

**“Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4º del T.O. del D.S. No. 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta”.**

**“Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tomar en cuenta las siguientes medidas:**

**“Continuar desarrollando y fortaleciendo el SICOES, especialmente su página en Internet , con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y [www.sicoes.gov.bo](http://www.sicoes.gov.bo) eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.”**

**“Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones”.**

**“Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:**

**“Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas**



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.”

**RECOMENDACIÓN:**

**“Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo”.**

Desde la promulgación y vigencia de la nueva Constitución Política del Estado (febrero de 2009), el gobierno nacional y las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia tienen la obligación de elaborar un conjunto de normas legales para regular todos los aspectos de la vida institucional y social del país, incluyendo entre estos el sistema de contrataciones públicas. Se prevé emitir una Ley de Gestión Pública y otras normas que sustituyan el D.S. No. 21190, Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La disposición quinta transitoria de la nueva Constitución señala que “Durante el primer mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional se aprobarán las leyes necesarias para el desarrollo de las disposiciones constitucionales.”

En este sentido, el gobierno nacional está en proceso de elaboración de las siguientes normas legales que regirán el sistema de contrataciones públicas de bienes.

1. Ley de Gestión Pública
2. Ley de Control Social
3. Nuevo Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

En relación al sistema de contrataciones públicas Bolivia tiene previsto incorporar varias de las medidas recomendadas por el Comité de Expertos. Las normas legales en elaboración y estudio adoptarán las medidas siguientes:

1. Control social (veedurías sociales), en la Ley de Control Social y el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).
2. Registro de Proveedores, en el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
3. Contrataciones electrónicas, en el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
4. Régimen sancionatorio administrativo, en el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

5. Contratación bajo régimen de excepciones, en el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
6. Sistemas de control de contratos, en el Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

A la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas está en proceso de redacción del Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), por ello las medidas descritas estarán ya vigentes dentro de poco tiempo.

Sobre el tema del control social en las contrataciones públicas se debe señalar adicionalmente lo siguiente.

**La Constitución Política del Estado en vigencia establece, en los artículos 241 y 242, que el control social se ejerce en todos los niveles del Estado.** Las contrataciones públicas del Estado son parte de las actividades y actuación de las entidades del Estado y por ende es deber del Estado introducir mecanismos que la hagan efectivo, más aún si estás persiguen transparentar la actividad estatal y prevenir la corrupción que daña los intereses del Estado.

Artículo 241.-

I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en la toma de decisiones de las políticas públicas.

**II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y en las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.**

III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.

IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.

V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242.- La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.

2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.

**3. Desarrollar el control social en todos los niveles del Estado, que incluye el control sobre las instancias autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.**

4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

5. Formular informes para activar la revocatoria de mandato.

6. Conocer y aprobar los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.

7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.

8. Denunciar e instruir a las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.

9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

correspondan.

10. Apoyar al órgano electoral en la postulación de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas está en proceso de redacción del Decreto Supremo de Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), donde se incorpora el control social en las contrataciones públicas nacionales.

**3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)  
RECOMENDACIÓN:**

**3.1. Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.**

**3.2. Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.**

**3.3. Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.**

Los proyectos de ley van en marcha, principalmente el Proyecto de Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, contemplan la incorporación de los delitos previstos en la CIC. A través de este Proyecto de Ley Bolivia tiene el propósito de ampliar la tipificación de conductas delictivas, agravar las penas de estos, mejorar los procedimientos de investigación y persecución de estos delitos, entre otros.

**3.4. Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del capítulo II del presente informe.**

**RECOMENDACIONES GENERALES**

**COMENDACIÓN:**

**“Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación”.**

Véase respuesta a punto RECOMENDACIONES GENERALES de las respuestas a la Primera Ronda.



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**RECOMENDACIÓN:**

**“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo”.**

Véase respuesta a punto 7.2.- Recomendaciones Generales de la Primera Ronda.

+.+



*Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción*

**Anexos**

- 1.- Programa de Transparencia.- guía metodológica
- 2.- Informe Gestión 2008, Viceministerio de Transparencia
- 3.- Borrador de Reglamento de Unidades de Transparencia
- 4.- Programa de Capacitación PIA
- 5.- D.S. No. 29894
6. Constitución Política del Estado
- 7.- Guía Metodológica PIA
- 8.-Guia Metodológica Programa Transparencia
- 9.- Plan de Capacitación MTLCC